



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 DIC 2005

05/05/001/60/301

VISTO: las dificultades que presentan determinados bienes para cumplir con los requisitos exigidos a efectos de ser incluidos en la nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado, establecida por el artículo 39 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998.-

RESULTANDO: I) que es conveniente la utilización de nuevas tecnologías en el sector agropecuario.-

II) que el literal I) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, exonera del Impuesto al Valor Agregado a los bienes a emplearse en la producción agropecuaria y materias primas para su elaboración, facultando al Poder Ejecutivo a determinar la nómina de los bienes comprendidos.-

III) que el artículo 39 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, determina la nómina de los bienes incluidos en la exoneración referida.-

CONSIDERANDO: I) que la flexibilización en las condiciones requeridas a los bienes a efectos de

SD/ccc

ampararse en la normativa mencionada, repercute en importantes beneficios para el sector agropecuario.-

II) conveniente la modificación del numeral 10) del artículo 39 del citado Decreto N° 220/998, a efectos de hacer viable la efectiva utilización de las tecnologías en el mencionado sector.-

ATENCIÓN: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el numeral 10) del artículo 39 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, por el siguiente:

"10) Cubiertas plásticas excepto las transparentes, fabricadas a base de poliolefinas destinadas a la conservación de forrajes en cualquier modalidad. Para que se haga efectiva la exoneración del Impuesto, los mencionados bienes deberán lucir en lugar bien visible una leyenda que diga "uso exclusivo agropecuario" o bien presentar los bordes coloreados en rojo en toda su extensión, en forma indeleble.".-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc...-

05/05/001/60/301

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República